

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 204 de 2008 se ha dictado auto de ejecución de sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requíerese a los penados doña Sima Roanlian Valerin y don Sorín Fabián Potra para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hagan efectivo el pago de la multa a que fueron condenados en sentencia y que asciende a 180 euros para cada uno de ellos, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberán cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Sima Roanlian Valerin y don Sorín Fabián Potra, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 1 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.706/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 84 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Lucian Bicoiu, como autor de la falta de hurto intentado que ha sido enjuiciada, a la pena de multa de dos meses, a razón de 4 euros diarios, con responsabilidad personal y subsidiaria en caso de impago a determinar en ejecución de sentencia. Las costas se imponen al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lucian Bicoiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 2 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.707/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

Don Pablo Soto Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Toledo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 20 de 2008 se ha dictado la pre-

sente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Toledo, a 16 de abril de 2008.—Vistos por la señora doña Carmen Rodríguez Gundín, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 2 de Toledo, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 20 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña María Rosa García Pinteño, y como denunciado, don Ion Iulian Mohanu.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ion Iulian Mohanu, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 del citado precepto legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, con el arresto sustitutorio legalmente previsto de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Rodríguez Gundín, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Toledo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ion Iulian Mohanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Toledo, a 17 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.713/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Campomanes Rodríguez, contra don Netov Ventislav Lyubomirov, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 3 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el libro de ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el letrado don Juan Campomanes Rodríguez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil requíerese a don

Netov Ventislav Lyubomirov para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 1.352,56 euros (una vez excluidas las actuaciones extrajudiciales), más 135,26 euros que se fijan para costas, o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Netov Ventislav Lyubomirov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.579 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Velasco González, contra la empresa “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 184 de 2009

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 1.579 de 2008, a instancias de don Enrique Velasco González, asistido del letrado don Joaquín Jesús Márquez de Prado Navas, frente a la empresa “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con citación al Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Enrique Velasco González, contra la entidad “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 12.201,36 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, nú-

mero 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.655/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.200 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis López González, contra don Félix Puig Castilla, don Luis Aguilar Giménez, "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 1.200 de 2008, a instancia de don Luis López González, representado por la letrada doña Fuencisla Gamella Pizarro, frente a la empresa "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada" (en concurso), que no comparece y frente a don Félix Puig Castilla y don Luis Aguilar Giménez, que no comparecen y los administradores concursales don Jesús Suárez Guillén y don Enrique Arroyo Montánchez, que no comparecen y con citación de Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad establecida por don Luis López González, contra la entidad "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", don Fé-

lix Puig Castilla, don Luis Aguilar Giménez y con la citación de Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", a abonar al actor la suma de 5.380,90 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Asimismo, absuelvo a los demandados don Félix Puig Aguilar y don Luis Aguilar Giménez de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe a Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que dará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Félix Puig Castilla, don Luis Aguilar Giménez y "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.660/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Gutiérrez Arnau, contra la empresa "Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dic-

tado auto de extinción laboral, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral de la actora con la empresa "Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal", en fecha de la presente resolución por no readmisión del trabajador, condenando a la empresa demandada al abono de la suma de 5.648,59 euros en concepto de indemnización devengada, con arreglo al salario declarado probado en la sentencia, y la suma de 6.095,22 euros de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la presente resolución y tras descontar los días del 3 al 7 de octubre.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, doña María Isabel Sáiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estante y Diseño, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.648/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.335 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Benito Ortega, contra Fondo de Garantía Salarial, "Auxial Andamiajes, Sociedad Anónima", "Auxiliares de Alquiler, Sociedad Limitada", don Luis Aurelio Martín Bernardo, don José Antonio López Pajuelo, don Alejandro Latorre Atance y "Molinos Treinta, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 176 de 2009

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social número 4 de Ma-